

ASISTENCIA DE DESEMPLEO POR DESASTRE

Preguntas frecuentes

Perdí mi trabajo después del desastre. ¿Soy elegible para Asistencia de Desempleo por Desastre (DUA)?

Si está desempleado debido al desastre, usted puede ser elegible para Asistencia de Desempleo por Desastre (DUA), aunque usted no califique para Compensación de Desempleo regular o Asistencia de Reempleo (RA / UC). Por ejemplo, usted puede ser elegible para DUA si:

- A. Su desempleo es una consecuencia directa del desastre; o
- B. Si no puede llegar a su lugar de trabajo por desastre; o
- C. Estaba supuesto/a empezar a trabajar en un nuevo trabajo, pero ha perdido el trabajo debido al desastre; o
- D. Usted se convirtió en el proveedor de la familia después que el jefe de la familia murió como consecuencia del desastre; o
- E. Si no puede trabajar debido a una herida causada por el desastre.

¿Puedo calificar para DUA si soy autónomo o trabajador independiente?

Sí, si usted es trabajador independiente, usted puede calificar para DUA si:

- A. Su desempleo es una consecuencia directa del desastre; o
- B. Si no puede llegar al lugar donde usted ofrece sus servicios; o
- C. Estaba supuesto/a empezar trabajo independiente, pero no tiene un lugar para realizar el trabajo a causa del desastre; o
- D. Si no puede trabajar debido a una herida causada por el desastre.

¿Qué más necesito mostrar para ser elegible para los beneficios de DUA?

También tendrá que demostrar que:

- A. Usted ha trabajado lo suficiente durante el último año calendario; Y
- B. Ser registrado con el CareerSource Center local y ser capaz y disponible para trabajar, a menos que:
 - Usted fue herido como resultado del desastre y no puede trabajar debido a la herida; O
 - Era trabajador independiente antes del desastre, y está tratando de poner su negocio en orden.

¿Los inmigrantes son elegibles para DUA?

Sí, si usted tiene documentos válidos de trabajo y es un ciudadano estadounidense, residente legal permanente (con tarjeta verde), refugiado, asilado, entrante cubano / haitiano, persona bajo libertad condicional por un año o más, entrante condicional, víctima de la violencia doméstica, o si ha concedido suspensión de la deportación.

¿Dónde se solicita asistencia por desempleo?

Hay tres maneras de aplicar:

1. En Internet - en www.floridajobs.org.
2. Por teléfono - Llame 800-204-2418 (si la aplicando por internet no es práctico o el demandante necesita asistencia especial). Las solicitudes en papel pueden ser enviadas por fax al Department of Economic Opportunity, Unemployment Compensation Records Unit al (850) 921-3912 o por correo a:
PO Drawer 5750
Tallahassee, FL 32314-5750
3. El CareerSource Center más cercano a usted tiene una computadora que puede utilizar para aplicar.
 - Como quiera que se aplique, asegúrese de hacerles saber que usted está presentando una reclamación relacionada con el desastre.

Cuando debo aplicar para DUA?

Debe presentar una petición para DUA **dentro de 30 días después del desastre**, a menos que se amplía el fin de plazo de solicitud. Usted debe aplicar tan pronto como sea posible, ya que es posible que tenga que esperar tres semanas antes de que envíen su primer cheque. Si no fue capaz de aplicar antes del fin de plazo, por favor, póngase en contacto con nuestra oficina para ayuda.

¿Por cuánto tiempo puedo recibir beneficios de DUA?

Sólo puede recibir beneficios de DUA por 26 semanas (6 meses) después de un desastre.

¿Qué pasa si se me dice que no soy elegible para los beneficios de DUA?

Usted tiene el derecho de apelar la decisión dentro de los sesenta (60) días desde la fecha de la Notificación de Determinación. Esto es más largo que los beneficios regulares de UA. Se le dara una cita para una audiencia ante un árbitro de apelaciones. Si necesita un traductor, usted debe pedir uno lo más pronto posible. En la audiencia, tendrá que explicar al árbitro de apelaciones por qué la decisión fue incorrecta y por qué usted sí tienen derecho a DUA. Debe traer testigos y documentos con usted para hacer su caso.